



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de hacer referencia a la resolución 1596 (2005) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo amplió el alcance de las medidas establecidas en su resolución 1493 (2003) a cualquier destinatario en la República Democrática del Congo, amplió la composición del Grupo de Expertos establecido con arreglo a la resolución 1533 (2004) y también prorrogó el mandato del Grupo hasta el 31 de julio de 2005.

El Gobierno de Rwanda espera con interés trabajar de manera constructiva con el Comité en la consecución de las tareas señaladas en la resolución 1533 (2004) y en el párrafo 18 de la resolución 1596 (2005).

Sin embargo, el Gobierno de Rwanda reitera su preocupación porque la sección dedicada a Rwanda del último informe del Grupo de Expertos estaba plagada de incongruencias manifiestas, ambigüedades deliberadas e insinuaciones. Esas preocupaciones fueron corroboradas por el informe del consultor independiente de las Naciones Unidas, que examinó la labor del Grupo de Expertos. Ese consultor concluyó que, en el caso de Rwanda, los expertos no realizaron una investigación a fondo y en muchos casos no cumplieron las normas que se habían impuesto en materia de pruebas, y que sistemáticamente incluyeron una serie de hechos y situaciones representados erróneamente a fin de respaldar sus conclusiones predeterminadas. También observó que, inexplicablemente, omitieron datos importantes al informar sobre incidentes concretos, con miras a respaldar su serie de conclusiones predeterminadas en relación con Rwanda.

Recordará usted que en su respuesta al informe del Grupo de Expertos de 4 de enero de 2005, el Gobierno de Rwanda formuló graves objeciones porque se le había negado el derecho a ser escuchado por el Grupo. Los representantes del Gobierno de Rwanda sólo se reunieron brevemente con el Grupo el 23 de noviembre 2004, a fin de debatir cuestiones de procedimiento. En esa reunión se convino en que el Grupo proporcionaría al Gobierno de Rwanda un cuestionario que incluiría todos los asuntos sobre los cuales el Grupo necesitaba datos para su informe. Sin embargo, el Gobierno de Rwanda fue sorprendido y quedó consternado por que el Grupo únicamente le presentó el cuestionario el 10 de enero de 2005, seis días después de haber presentado su informe al Comité.

El Gobierno de Rwanda considera que los deficientes métodos de trabajo y la falta de integridad y transparencia que han caracterizado a este Grupo sugiere que la autoridad que lo nombró y el Consejo de Seguridad deberían adoptar medidas adecuadas para velar por que el mandato encomendado a ese Grupo se cumpla estrictamente de manera profesional y sin prejuicios.

Asombra al Gobierno de Rwanda el hecho de que en la resolución del Consejo se “[e]xige que todas las partes y todos los Estados cooperen plenamente con la labor del Grupo”, pero nada se dice acerca de que el Grupo debe cooperar con todos los Estados y aplicar las normas más altas de integridad, equidad y transparencia en la realización de su labor.

A ese respecto, deseamos reiterar enérgicamente el pedido hecho por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Rwanda en su carta dirigida al Secretario General de 15 de abril de 2005, en el sentido de que el informe de los expertos debe ser sometido a un examen independiente y transparente.

Pedimos que esta carta se distribuya al Presidente y a todos los miembros del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Stanislas **Kamanzi**
Embajador
Representante Permanente
